

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPETICIÓN.
DEMANDANTE:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
DEMANDADO:	ESNEIDER MORA MAHECHA Y OTROS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00271-00

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 24 de junio de 2015¹, el Consejo de Estado dispuso admitir la presente demanda de repetición, ordenando notificar personalmente a los demandados y al Ministerio Público; por lo tanto, se procedió a enviar los correspondientes oficios dirigidos a los demandados ESNEIDER MORA MAHECHA Y JOSE EUDEL PARRA RODRÍGUEZ, a las direcciones indicadas en la demanda².

No obstante, se encuentra que las notificaciones no se han llevado a cabo, toda vez que los oficios fueron devueltos por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, por inexistencia de las direcciones indicadas³.

Razón por la cual el Despacho pone en conocimiento de la entidad demandante la devolución de los oficios, a fin de que se pronuncie al respecto; inclusive, para que se sirva aportar direcciones de notificación más actualizadas, de las que tenga conocimiento.

Por otro lado, en cuanto a los demandados CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR Y MAURICIO FONSECA REYES, se observa que en el escrito de demanda se manifestó desconocer su lugar de habitación y de trabajo, motivo por el cual el Despacho considera pertinente ordenar el correspondiente emplazamiento, en concordancia con el numeral 1 del artículo 318 del C.P.C.⁴

De conformidad con lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

¹ Folios 111 al 124, cuaderno 1.

² Folios 146 y 147, ibidem.

³ Folios 149 al 153, ibidem.

⁴ «Artículo 318. Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. El emplazamiento de quien deba ser notificado personalmente procederá en los siguientes casos:

1. Cuando la parte interesada en una notificación personal manifieste que ignora la habitación y el lugar de trabajo de quien debe ser notificado. [...]

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2012-00271-00

Ordena emplazamiento, pone en conocimiento y requiere a demandante.

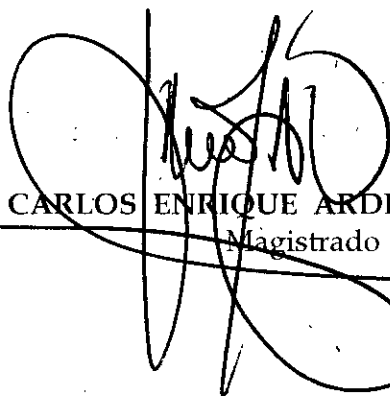
RESUELVE:

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, los oficios devueltos por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días hábiles se sirva informar a este Despacho sobre direcciones de notificación de los demandados más actualizadas, si tuviere conocimiento de ellas, a fin de continuar con el trámite de notificación personal.

TERCERO: EMPLÁCESE a los señores CARLOS ANDRÉS MONSOQUE SALAZAR Y MAURICIO FONSECA REYES en los términos del artículo 318 del C.P.C. La publicación deberá hacerse en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el día domingo, y estará a cargo de la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado